

206

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 399 -2020/MPHY**Caraz; **10 DIC. 2020**

**VISTO:** Mediante el Informe N° 0665-2020-MPHy/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del **"COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO HACIA EL MIRADOR BUENOS AIRES EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos NROS. 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcionen el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.

Que, conforme a la modificación del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el artículo 1º de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional **se establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural.**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través



203

de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país”.

Que, en el artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.



Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11º del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú” realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa “Trabaja Perú”, y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales. Entre las que se encuentra considerada la Municipalidad Provincial de Huaylas.



Que, la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, de fecha 11 de agosto del 2020, que modifica la versión actualizada “Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”, establece en el numeral 3.1.1 **“Conformación de Comité y Suscripción del Acta de Recepción de la AII, concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente: Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión;** ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA.



Que, con Carta N° 072-2020-MPH y/MACL/SA, el Ing. Manuel Andres Castañeda Lozano, en calidad de Supervisor informa el Termino de Actividad del periodo de 07 de Octubre hasta el 03 de diciembre y solicita al Órgano Ejecutor la Conformación del Comité de Recepción de Actividad, como lo menciona la guía técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a organismos ejecutores en el Marco de Decreto de Urgencia N° 070-2020, el cual habiendo culminado con todas las partidas realizadas al 100% y cumpliendo la meta establecida de acuerdo a la ficha técnica se da por concluido la Actividad denominada: “ Limpieza y Mantenimiento del Camino de Acceso hacia el Mirador Buenos Aires en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, del convenio N° 031-0055-AII-07.

Que, bajo ese contexto, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, a través del Informe N° 01009-2020-MPHy/07.12, señala que según la Guía Técnico de Actividades de Intervención Inmediata, mediante Acta Resolutivo, presentando así la propuesta de la designación de los integrantes:

• **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

**PRESIDENTE**



- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO**      **1ER MIEMBRO**  
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. MANUEL ANDRES CASTAÑEDA LOZANO**      **ASESOR TÉCNICO**  
Supervisor de Obra



Que, asimismo con Informe N° 0665-2020-MPhy/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad mediante Acto Resolutivo, integrada de la siguiente manera:

- **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY**      **PRESIDENTE**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO**      **1ER MIEMBRO**  
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. MANUEL ANDRES CASTAÑEDA LOZANO**      **ASESOR TÉCNICO**  
Supervisor de Obra



Que, asimismo, cabe señalar de la revisión de los actuados se ha verificado que adjunta el Asiento 68 y 69 del Cuaderno de Obras, en la cual establece la Culminación de los trabajos de acuerdo a la ficha técnica aprobada por Trabaja Perú, por lo que, resulta necesario la Conformación del **"COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO HACIA EL MIRADOR BUENOS AIRES EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH,** de acuerdo al detalle propuesto a través del Informe N° 0665-2020-MPhy/07.10, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



Que, finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO HACIA EL MIRADOR BUENOS AIRES EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de la siguiente manera:**

- **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY**      **PRESIDENTE**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO**      **1ER MIEMBRO**  
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. MANUEL ANDRES CASTAÑEDA LOZANO**      **ASESOR TÉCNICO**  
Supervisor de Obra



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** ,con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
*[Signature]*  
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

